



ACUERDO QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE ESPACIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

1.- El 4 de noviembre de 2011, el Pleno de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa aprobó el Acuerdo por el que se establece el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2013, en cuyo diagnóstico se estableció como una inminente necesidad la optimización de los espacios físicos existentes, a efecto de incorporar a la nueva estructura de secretarios técnicos de comisiones permanentes y asesores de diputados en instalaciones adecuadas para el desempeño de sus labores, para hacer efectivo el fortalecimiento de los servicios de apoyo parlamentario.

2.- Dada la exposición que actualmente tienen las instalaciones del Congreso del Estado al no contar con un cercado perimetral, la Junta de Coordinación Política ha considerado pertinente realizar las obras que en ese sentido se requieren, a efecto de realizar un control más efectivo del acceso, sin perjuicio de que invariablemente se permitirá el ingreso a los ciudadanos y grupos sociales que pretendan realizar gestiones y planteamientos ante el Pleno, los legisladores, las comisiones permanentes, los grupos parlamentarios y la estructura administrativa.

3.- Para los fines indicados en los dos antecedentes inmediatos, se previó una partida en el presupuesto del ejercicio 2011 de \$ 4'742,000.00 (cuatro millones setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), para la adecuación de inmuebles, de los cuales se ejerció oportunamente la cantidad de \$ 2'014,000.00 (dos millones catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), resultando un remanente subejercido de \$ 2'728,000.00 (dos millones setecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), respecto del cual



se dio oportunamente el aviso a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, a efecto de que el referido importe se aplique en el mismo rubro de adecuación de inmuebles a cuenta del presupuesto del ejercicio 2012.

4.- En el Presupuesto autorizado al Poder Legislativo para el Ejercicio 2012, se previó una partida de \$ 4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para la adecuación de espacios físicos, que sumados al importe remanente precisado en el Antecedente inmediato anterior, hacen un total disponible de \$ 7'228,000.00 (siete millones doscientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

5.- Para evitar un nuevo subejercicio presupuestal en el ramo de adecuaciones a inmuebles, es necesario adjudicar los proyectos ejecutivos de las obras de remodelación, pues éstos son necesarios para la posterior licitación y adjudicación de la obra, para lo cual no se cuenta con la normatividad interna que permita aplicar los mecanismos de adjudicación correspondientes; y

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 43 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, establece como facultad exclusiva del Congreso del Estado expedir su propia Ley Orgánica sin necesidad de intervención del Gobernador, de donde se colige que está facultado para establecer todas las normas y dictar todos los acuerdos que sean necesarios o convenientes para el adecuado ejercicio de las facultades constitucionales del Congreso del Estado y su adecuado funcionamiento en los aspectos legislativo, de control y administrativo.



II.- Que el artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, atribuye a la Junta de Coordinación Política el ejercicio del gobierno interior del Congreso, entre cuyas funciones se encuentra la de dirigir y vigilar la prestación de los servicios internos necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones del Congreso; la conducción, coordinación, control y evaluación de las funciones de la Secretaría General; además de asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los espacios físicos que correspondan a los diputados, a los grupos parlamentarios, a las comisiones permanentes y a todo el personal de apoyo parlamentario y administrativo; todo ello conforme a lo establecido en las fracciones IX, X y XIII del citado numeral.

III.- Que como consecuencia de lo anteriormente considerado, la Junta de Coordinación Política está legitimada para dictar las normas, previsiones, políticas, lineamientos y acuerdos, que sean necesarios o convenientes para el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las áreas, órganos, dependencias y funciones del Congreso del Estado, como es el caso de la adjudicación de contratos para la elaboración de proyectos ejecutivos de obra.

IV.- Que el Congreso del Estado carece de normatividad aplicable a la ejecución de obras y a la contratación de los servicios relacionados con las mismas, toda vez que no está considerado entre los sujetos cuya actuación regula la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, relacionados en su artículo 1º, ni entre los definidos en su artículo 3º; en tanto que el artículo 5º dispone que la aplicación de la presente Ley corresponderá al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a las entidades Paraestatales y a la Contraloría, a quienes corresponde dictar las normas reglamentarias derivadas de esta Ley; de donde deviene la necesidad de aplicarla supletoriamente para los efectos del presente Acuerdo.



V.- Que los trabajos que pretenden adjudicarse con el presente acuerdo, entran en la categoría de obra pública, conforme a la definición contenida en el artículo 3° de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, toda vez que se trata de trabajos que tienen por objeto modificar bienes inmuebles que tienden al desarrollo y mejoramiento de un servicio público.

VI.- Que la responsabilidad de ejercer el gasto público en el Congreso del Estado de Sinaloa corresponde a la Secretaría General, quien lo realiza en condiciones de claridad y transparencia por conducto de la Dirección Administrativa y bajo la conducción, coordinación, control y evaluación de la Junta de Coordinación Política, conforme lo dispone el artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

VII.- Que el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas del Estado, de aplicación supletoria en el presente Acuerdo, faculta a los sujetos regulados para adjudicar directamente y bajo su responsabilidad, los contratos de servicios profesionales relacionados con cualquiera de las fases de la obra, siempre que se trate de realizar trabajos de investigación, consultoría y asesoría especializada, así como de estudios y proyectos; en tanto que el artículo 29 de la misma Ley permite optar por contratar las obras públicas sin llevar a cabo las licitaciones, en los supuestos contemplados en los artículos 49 y 50, que en lo conducente literalmente establecen:

ARTÍCULO 49. El Gobernador del Estado o los Presidentes Municipales, acordarán la ejecución de obras, los gastos correspondientes y los medios de control que estimen necesarios, cuando éstas se realicen con fines de seguridad interior.

ARTÍCULO 50. Las dependencias u organismos, bajo su responsabilidad, podrán realizar por administración directa, o contratar en los términos del artículo 29, las obras que se requieran en los supuestos que a continuación se señalan:

I. Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...



En los casos previstos en las fracciones anteriores, si se decidiere contratar directamente la obra, éste se adjudicará, sin necesidad de licitaciones públicas, a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

El titular de la dependencia u organismo, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, deberá informar de estos hechos a la Contraloría General del Poder Ejecutivo o al Órgano de Control Municipal, según corresponda.

VIII.- Que la necesidad de contratar los servicios para la elaboración del proyecto ejecutivo de remodelación de espacios y construcción de valla perimetral, se justifica plenamente por el crecimiento de la plantilla de personal de apoyo parlamentario, que además de servidores públicos de estructura comprende a secretarios técnicos de las comisiones permanentes, asesores y auxiliares de los órganos internos, de los grupos parlamentarios y de los diputados, además de las razones de seguridad que obligan a la construcción de la valla en mención.

A partir de los antecedentes y consideraciones previas y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, la Junta de Coordinación Política, como órgano de Gobierno del Congreso del Estado, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la contratación de los servicios profesionales necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo de remodelación de espacios y construcción de valla perimetral del Congreso del Estado, y se instruye a la Secretaría General para que desarrolle el procedimiento de invitación a por lo menos tres personas físicas o morales que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para la prestación del servicio, sujetándose a la disponibilidad de recursos presupuestales asentada en el Antecedente 4 (cuatro) del presente Acuerdo.



Los proyectos deberán contemplar todos los elementos arquitectónicos y de ingeniería, necesarios para proceder a su ejecución, incluyendo planos, especificaciones, programas de ejecución, de suministro y el presupuesto correspondiente, que amparará:

- 1.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;
- 2.- Los estudios del suelo y requerimientos hidráulicos;
- 3.- Las condiciones del suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos adicionales para prueba y funcionamiento así como los costos indirectos de la obra;
- 4.- Las obras de infraestructura complementaria que se requieran;
- 5.- Las obras relativas a la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones ambientales; y
- 6.- Las demás previsiones que deban tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

SEGUNDO.- No podrán participar en el procedimiento de invitación:

- 1.- Los diputados de la LX Legislatura, sus asesores y auxiliares, y los servidores públicos del Congreso del Estado, así como los cónyuges y parientes consanguíneos o por afinidad de todos los anteriormente mencionados, sin limitación de grado.
- 2.- Las empresas en las que sean propietarios o participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o comisarios, las personas a que se refiere el numeral 1 (uno) que antecede.
- 3.- Las demás personas que por cualquier razón se encuentren legalmente impedidas.



TERCERO.- Las propuestas que se presenten serán analizadas por la Junta de Coordinación Política, quien resolverá en definitiva a quien se adjudica el o los contratos de prestación de servicios, procurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

CUARTO.- Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría General, para su debido cumplimiento.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce.

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ

Presidente

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional


DIP. CENOVIO RUIZ ZAZUETA

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DIP. MANUEL CARDENAS FONSECA

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza


DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática


DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

Presidenta de la Mesa Directiva



DIP. FELIPE DE JESÚS MANZANAREZ RODRÍGUEZ
Movimiento Ciudadano



DIP. JULIÁN EZEQUIEL REYNOSO ESPARZA
Partido del Trabajo



DIP. JOSÉ DE JESÚS GALINDO ROSAS
Partido Verde Ecologista de México

DIP. JESÚS MANUEL RATRÓN MONTALVO